Ley Que no tribue el tacu. Una real
prouis. de ramos. 20 de enero. de mil e quinientos
y ocho años. que es de ordenanzas

Aquí la prouicion

Y auiendo visto la Tarica de pedir la tacu.
y las ordenanzas que en ella se hacen mencion
que estan escritas en este libro capitular obede
ciendo la Tarica prouicion y en cumplimiento de ella
Sumas. mandaron a los dichos Regidores de esta ciu
dad los caualleros Regidores de esta ciudad
tam. Unanimes y de un acuerdo y voluntad
que conbiene al seruicio de Dios y bien y buen gobierno
de esta Republica se guarden y cumplan las
Ordenanzas que por estas tacu. estan hechas. En
Razon de lo contenido en la Tarica prouision
Las quales para las hacer las miraron con mucho
cuidado y antes tado y conferido sobre ello
Lo que parece de conbiene y no hace asi
que de las ordenanzas resulte ningun daño
a ninguna persona sino mucho utilidad y pro
bechos generales como esta dicho y asi suplican a esta
Sumas. se sirba de mandar a poner
y confirmar las dichas ordenanzas
para a los Vecinos de esta ciu.
e estantes y habitantes en ella
Las quales se cumplan man
dando a los Jueces y Justicias
que son y fueren de esta ciudad
Las hagan guardar cumplir
y executar sin excepcion a persona ninguna